COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO PARAGUAYO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL EJERCITO

ESPECIFICACIONES TECNICAS 2020 DEL COMANDO DEL EJERCITO

Llamado: Adq. De Equipos Educativos y Recreacionales
S.G.: 530 Adq. de Maquinarias, equipos y herramientas en gral

MONTO	107.506.681

Fuente de Financiamiento: FF 10 Recursos del Tesoro

Ítem	Cód.. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant.	Presentación	Relación de Medida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	45111609-001	PROYECTOR MULTIMEDIA	5			Unidad	6.398.636	31.993.178
2	45111603-001	PANTALLA DE PROYECCIÓN	4			Unidad	1.222.977	4.891.908
3	45121516-001	CAMARA FILMADORA	1			Unidad	15.117.398	15.117.398
4	44111905-001	PIZARRA ACRILICA CON PEDESTAL	2			Unidad	680.000	1.360.000
5	45121602-9997	ESTABILIZADOR DE CAMARA	1			Unidad	5.433.684	5.433.684
6	45111609-99997	LENTE 10 -24	1			Unidad	4.410.513	4.410.513
								0
7	48101530-001	SARTEN ELECTRICA DE 85 LTS CON LEVANTAMIENTO	1			Unidad	44.300.000	44.300.000
Monto Total								107.506.681

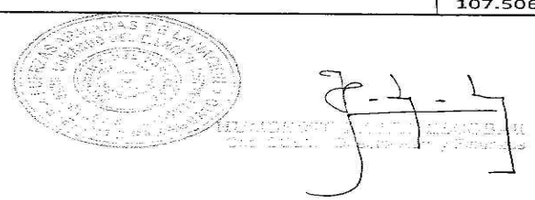

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO PARAGUAYO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL EJERCITO

PLANILLA COMPARATIVA PARA PRECIO REFERENCIAL

Llamado: Adq. De Equipos Educativos y Recreacionales

S.G.: 530 Acq. de Maquinarias, equipos y herramientas en gral

Fuente de Financiamiento: FF 10 Recursos del Tesoro

Item	Cod.. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	PRESUPUESTO 1	EMPRESA	PRESUPUESTO 2	EMPRESA	PRESUPUESTO 3	EMPRESA	PRECIO REFERENCIAL
1	45111609-001	PROYECTOR MULTIMEDIA	4.269.000	TUPI S.A - PAGINA WEB	9.126.907	CASA NISSEI - PAGINA WEB	5.800.000	DATA SYSTEM S.A.E.C.A.	6.398.636
2	45111603-001	PANTALLA DE PROYECCIÓN	966.000	COMPILUS - PAGINA WEB	1.052.931		1.650.000	ORDEN DE COMPRA ID 3587 392	1.222.977
3	45121516-001	CAMARA FILMADORA	14.785.700	CELL SHOP IMPORT PY - PAGINA WEB	14.066.494		16.500.000	CASA LYONS	15.117.398
4	44111905-001	PIZARRA ACRILICA CON PEDESTAL	794.000	TUPI S.A - PAGINA WEB	751.000	COMPILUS PAGINA WEB	495.000	HP STORE - PAGINA WEB	680.000
5	45121602-9997	ESTABILIZADOR DE CAMARA	6.359.000	SHOPPING CHINA - PAGINA WEB	4.442.051	CASA NISSEI - PAGINA WEB	5.500.000	CASA LYONS	5.433.684
6	45111609-99997	LENTE 16 -24	4.600.000	TIENDA MOVIL - PAGINA WEB	3.331.538		5.300.000		4.410.513
7	48101530-001	SARTEN ELECTRICA DE 85 LTS CON LEVANTAMIENTO	44.300.000	PEREZ RAMIREZ	no se visualiza en la web otras empresas que oferten dicho bien con paracteristicas simulares				44.300.000

Casa Central Palma 561 e/ 14 de Mayo y 15 de Agosto - Tel: (5952-)441 732 - 446355 Fax: (595 21)442 046
Suc. 1-Centro 14 de Mayo 842 e/ Humaitá y Piribebuy-Tel:(595 21)497 270-495 312
Suc. 2-Villa Morra San Martin esq. Austria-Tel:(595 21)601 950-611 520
Suc. 3-Luque San Martin 55 c/ Ruta Gral. Aquino - Tel (595 21)849 681-649 679
info@perezramirez.com.py - www.perezramirez.com.py

Pérez Ramírez

PRESUPUESTO CASA CENTRAL Nro. :1992781

"No válido como Comprobante de Venta"

Emisión	5 de Agosto de 2020 Válido hasta el 5 de Agosto de 2020	Cond. de Venta	CONTADO
Sr(es)	COMANDO DEL EJERCITO	RUC	80006102-0
Dirección	Autopista Ñu Guazu y Av. Dr. Semidei	Teléfono	021-296.250/1. -
Moneda	GUARANIES	Cambio	1.00
Vend.	3 - Gerencia		

Suc.	Dep.	Codigo	Detalle de la Mercaderia	Cantidad	Pr. Unit	Exento	Gravado
5	5	003.2841	HORNO CONVECTOR PERPETUA 6 BAND. DHEA-A	1.00	25.200.000,00	0,00	25.200.000,00
5	5	003.3224	SARTEN ELECTRICA DE 85 LTS. CON LEVANTAMIENTO MANUAL S900 ATA	1.00	44.300.000,00	0,00	44.300.000,00
5	5	003.3519	ANAFE ELEC. 4 PLACAS + BASE ABIERTA LINEA S700 MARCA ATA	1.00	13.745.000,00	0,00	13.745.000,00
				Total Bruto		0,00	83.245.000,00
				Total Descuentos		0,00	0,00
				IVA			7.567.727,00
				Total General			83.245.000,00

Cantidad Total de Artículos 03

Fecha Recepción

Firma y Aclaración

Casa Central
Suc. 1-Centro
Suc. 2-Villa Morra
Suc. 3-Luque

Palma 561 c/ 14 de Mayo y 15 de Agosto . Tel: (59521)441 732 - 446335 Fax: (595 21)442 046
14 de Mayo 842 e/ Humaitá y Piribebuy-Tel:(595 21)497 270-495 312
San Martin esq. Austria-Tel:(595 21)601 950-611 520
San Martin 55 c/ Ruta Gral. Aquino - Tel:(595 21)649 681-649 679
info@perezramirez.com.py - www.perezramirez.com.py

Pérez Ramírez

PRESUPUESTO CASA CENTRAL Nro. :1992781

"No válido como Comprobante de Venta"

Emisión	5 de Agosto de 2020 **Válido hasta el** 5 de Agosto de 2020	**Cond. de Venta**	CONTADO
Sr(es)	COMANDO DEL EJERCITO	**RUC**	80006102-0
Dirección	Autopista Ñu Guazu y Av. Dr. Semidei	**Teléfono**	021-296.250/1. -
Moneda	GUARANIES	**Cambio**	1.00
Vend.	3 - Gerencia		

Suc.	Dep.	Codigo	Detalle de la Mercaderia	Cantidad	Pr. Unit	Exento	Gravado
5	5	003.2841	HORNO CONVECTOR PERPETUA 6 BAND. DH6A-A	1,00	25.200.000,00	0,00	25.200.000,00
5	5	003.3224	SARTEN ELECTRICA DE 85 LTS. CON LEVANTAMIENTO MANUAL S900 ATA	1,00	44.300.000,00	0,00	44.300.000,00
5	5	003.3519	ANAFE ELEC. 4 PLACAS + BASE ABIERTA LINEA S700 MARCA ATA	1,00	13.745.000,00	0,00	13.745.000,00
				Total Bruto		0,00	83.245.000,00
				Total Descuentos		**0,00**	**0,00**
				IVA			7.567.727,00
				Total General			**83.245.000,00**

Cantidad Total de Artículos 03

Fecha Recepción

Firma y Aclaración

COMANDO DEL EJÉRCITO
II CUERPO DE EJÉRCITO
GIRADURÍA

PRECIO REFERENCIAL - ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROP E INDUSTIRALES - OG 532

PRECIO REFERENCIAL / RESOLUCION DNCP N° 1890

CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESP TECNICAS	TUPI S. A.	PORTER S. A.	CD N° 21/2018 - ID N° 352935	PRECIO PROMEDIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
21101701-001	Desmalezadora de 2HP o más	Motor de 2 tiempo tipo lateral, combustible: Nafta, Cilindrada: Mínimo de 33 cm3, Capacidad de almacenaje de combustible: Mínimo 0,74 lts. Accesorios a incluir: lentes de protección, arnes, cuchillas, cabezal con nylon para corte, elementos de mantenimiento.	3.932.000	3.505.000	2.365.000	3.267.333	2	6.534.667

OBS: Disponibilidad Gs 4.500.000

CARLOS DANIEL SILVA BENÍTEZ
TCNEL DCEM - INT.GIRADOR II CE

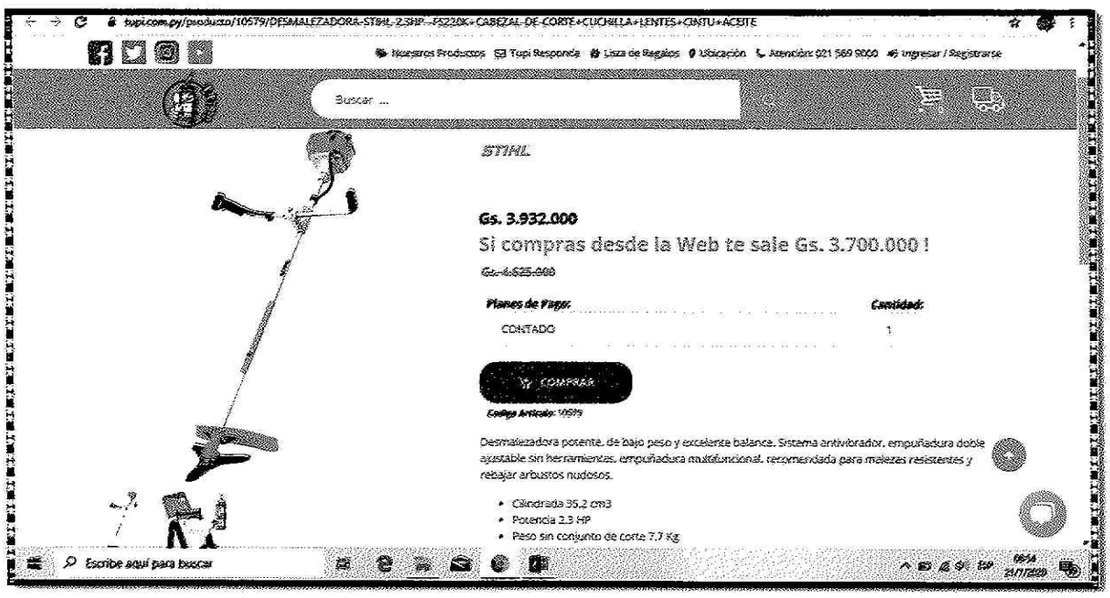
tupi.com.py/producto/10579/DESMALEZADORA-STIHL-2.3HP--FS220K+CABEZAL DE CORTE+CUCHILLA+LENTES+CINTU+ACEITE
Nuestros Productos
Tupi Responde
Lista de Regalos
Ubicación
Atención: 021 569 9000
Ingresar / Registrarse
Buscar ...
STIHL
Gs. 3.932.000
Si compras desde la Web te sale Gs. 3.700.000 !
Gs. 4.625.000
Planes de Pago:
Cantidad:
CONTADO
1
COMPRAR
Código Artículo: 10579
Desmalezadora potente, de bajo peso y excelente balance. Sistema antivibrador, empuñadura doble ajustable sin herramientas, empuñadura multifuncional, recomendada para malezas resistentes y rebajar arbustos nudosos.
Cilindrada 35,2 cm3
Potencia 2,3 HP
Peso sin conjunto de corte 7,7 Kg
Escribe aquí para buscar
ESP
09:14
21/11/2020

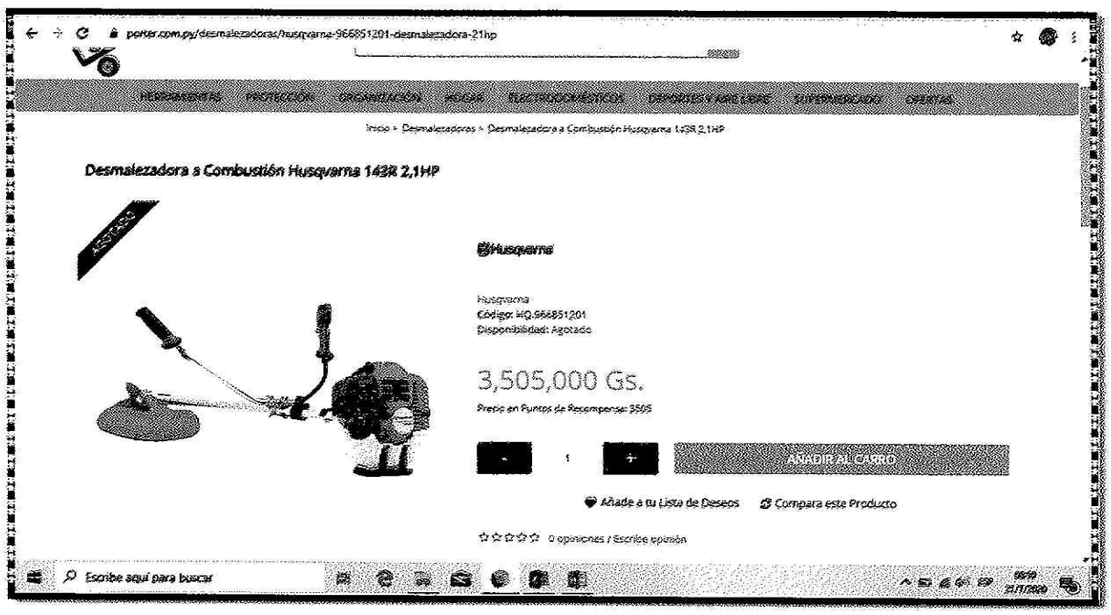
porter.com.py/desmalezadoras/husqvarna-966851201-desmalezadora-21hp
HERRAMIENTAS
PROTECCIÓN
ORGANIZACIÓN
HOGAR
ELECTRODOMÉSTICOS
DEPORTES Y AIRE LIBRE
SUPERMERCADO
OFERTAS
Inicio » Desmalezadoras » Desmalezadora a Combustión Husqvarna 143R 2,1HP
Desmalezadora a Combustión Husqvarna 143R 2,1HP
AGOTADO
Husqvarna
Husqvarna
Código: HQ.966851201
Disponibilidad: Agotado
3,505,000 Gs.
Precio en Puntos de Recompensa: 3505
1
AÑADIR AL CARRO
Añade a tu Lista de Deseos
Compara este Producto
0 opiniones / Escribe opinión
Escribe aquí para buscar
09:19
21/11/2020

COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA DEL EJERCITO
ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO "Mcal. Jose Félix Estigarribia"
Giraduria
***

Asunción, 17 de Julio de 2020

NOTA Nº: 138/2020.-
OBJETO : Remitir documento
AL : Señor

Director del Centro Financiero Nº 2
COMANDO DEL EJÉRCITO
CNEL DCEM MARCIAL EGUSQUIZA ROJAS
C U A R T E L:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Director, con el objeto de remitir las Especificaciones Técnicas del Sub Grupo de Objeto de Gastos: 534-Adquición de Equipos Educativos y Recreacionales; 532 Adquisiciones de Equipos Agropecuarios, de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en formato digital e impreso, dando cumplimiento a la Circular Nº 059 -CMDO EJTO, de fecha 01/Jul/2020.

COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA ESCUELA DE COMANDO Y E.M. GIRADURIA

.....
YOHNNY ALBERTO CANTERO ORTIZ
CNEL DCEM – INTENDENTE GIRADOR

EJERCITO DE PARAGUAY
CENTRO FINANCIERO Nº 2
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 3307
20-07-2020 Hora: 09:47

	Informe
	Información
	Recepción
	Prov. Orden
	Prov. Circular
	Prov. Providencia
	Prov. Nota
	Cumplimiento
	Conocimiento
	Fines Pertinentes
	Trámite
	Archivo
	Elab. Nota
	Providencia
	UOC
	Giraduría
	Patrimonio

POR ORDEN DEL SEÑOR DTOR

COMANDO DEL EJERCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 AYUDANTIA

LUCIANO VIDAL LOPEZ JARA
SOM Inf - Ayudante General

I CUERPO DE EJÉRCITO
3º DIVISION DE INFANTERIA
GIRADURIA

Asunción, 13 de Julio de 2020

Nota : 146/2020

Objeto : Elevar documentos respaldatorios con el Estudio e Informe.

Al : Señor
Director del Centro Financiero Nº 2 Comando del Ejército
CNEL DCEM MARCIAL EGUSQUIZA ROJAS

CUARTEL GENERAL:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Director, con el objeto de elevar, los documentos respaldatorios respectivos con el estudio e informe firmado, en el que se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios Referenciales en el **OG-532 Adquisición de Maquinarias y equipos agropecuarios e industrialaes** , conforme a la Resolución Nº 1890, de fecha 07 de Mayo de 2020 de la (DNCP), dando cumplimiento a la Circular Nº 049 de fecha 25 de Mayo de 2020, del Comando del Ejército

EJERCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 3208
Fecha: 13-07-2020 Hora: 14:50
Origen:
Asunto:

Destino:		Para su:	
	Dirección		Est. Informe
	Secretaría		Dictamen
	Tesorería		Transcripción
	Auditoría		Divulgación
	RRHH		Prey. Orden
	Presupuesto		Proy. Circular
	Contabilidad		Proy. Providencia
	Asesoría		Proy. Nota
	UOC		Cumplimiento
	Giraduría		Conocimiento
	Patrimonio		Fines Pertinentes
			Trámite
			Archivo
			Etab. Nota
			Providencia

3ª DIVISION DE INFANTERIA SERVICIO DE INTENDENCIA GIRADURIA

WALTER RAMON MARTINEZ MEZA
CNEL DCEM Intendente Girador

POR ORDEN DEL SEÑOR DTOR

COMANDO DEL EJERCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 AYUDANTIA

LUCIANO VIDAL LOPEZ JARA
SOM Inf - Ayudante General

I CUERPO DE EJÉRCITO
3° DIVISIÓN DE INFANTERIA
Giraduría
*****

Asunción, 03 de Julio de 2020.

INFORME N°: 06/2020.

1. ORIGEN: Giraduría 3° División de Infantería
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: Circular N° 049/2020 del Comando del Ejército

4. ANALISIS:

a. Que la Circular N° 49 del Comando del Ejército, de fecha 25 de Mayo de 2020, donde comunica la emisión por parte de DNCP de la Resolución N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad y solicitan la presentación de los documentos respaldatorios en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de precios de Referencia.

b. El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberán considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

c. Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

d. Que, en virtud a la Circular N° 49/2020 de la Comandancia del Ejército, las Unidades Responsables como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

e. Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la mencionada Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

g. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

h. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

i. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

j. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

k. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

I CUERPO DE EJÉRCITO
3° DIVISIÓN DE INFANTERIA
Giraduría
*****

I. Que la 3° **División de Infantería**, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

El primer precio referencial base fue obtenido mediante página web de la empresa Tupi SA, www.tupi.com.py, en la cual exponen al público en general su cotización en relación a desmalezadoras.

El segundo precio referencial base fue obtenido mediante página web de la empresa Alex SA, www.alexsa.com.py, en la cual exponen al público en general su cotización en relación a desmalezadoras

El tercer precio referencial base fue obtenido del Contrato N° 109/2018 "Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire - Plurianual " adjudicados en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 03/2017, I.D. 346.762 y Resolución de Adjudicación N° 138 de fecha 04 de Diciembre de 2018, con la empresa Paraná Comercial de Guillermina Rodríguez.

Una vez obtenidos los precios bases, esta Giraduría elaboró/construyó el PR de la siguiente manera:

Se tomó como precio referencial, el segundo precio que corresponde a la Empresa Alex SA, porque tienen los precios mas razonables con relación a calidad y durabilidad de producto.

Se adjunta la evidencia documentada que respalda el método utilizado, copia de precios de la página web de la empresa Tupi SA, www.tupi.com.py, así como fotocopia de los precios expuestos en la página web de la empresa Alex SA, www.alexsa.com.py, y copia del Contrato N° 109/2018 "Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire - Plurianual " adjudicados en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 03/2017, I.D. 346.762 y Resolución de Adjudicación N° 138 de fecha 04 de Diciembre de 2018, con la empresa Paraná Comercial de Guillermina Rodríguez.

5. CONCLUSION:
Según el parecer de la Sección de Contrataciones, a partir de la información obtenida, la 3° División de Infantería, ha fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:
Remitir el presente Estudio e Informe al Señor Girador, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

ELEVO EL PRESENTE ESTUDIO E INFORME A CONSIDERACIÓN DEL/A SEÑOR/A GIRADOR/A.

ROBERTO ESPINOLA
FF.PP Encargado de Sección

ELEVO EL PRESENTE ESTUDIO E INFORME A CONSIDERACIÓN DEL SEÑOR CMDTE

3ra DIVISION DE INFANTERIA · SERVICIO DE INTENDENCIA · GIRADURIA

WALTER RAMON MARTINEZ MEZA
CNEL DCEM Intendente Girador

V°B°

GRAL BRIG JUAN RAMON MENDOZA OTAÑO
Comandante 3° División de Infantería

I CUERPO DE EJERCITO
3° DIVISIÓN DE INFANTERIA
GIRADURIA

CALCULO DE PRECIOS REFERENCIALES - SEGÚN RESOLUCIÓN1890/20 DE LA DNCP. CONFORME A LA COMBINACIÓN DE LOS PRECIOS PRESENTADOS POR DOS POSIBLES OFERENTES Y LOS PRECIOS ADJUDICADOS EN EL 2019 POR LA MISMA CONVOCANTE.

CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 1 EMPRESA TUPI SA PAGINA WEB	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 2 EMPRESA ALEX SA PAGINA WEB	PRECIOS DE LA ULTIMA ADJUDICACION	PRECIO REFERERNICIAL UNTIARIO CONVENIENTE	CANTIDAD 2020	PRECIO TOTAL REFERENCIAL
27112014-001	Desmalezadora : MOTOR: 2 TIEMPOS, TIPO: LATERAL, COMBUSTIBLE: NAFTA, CILINDRADA : 33,6 CC, ARRANQUE: RETRACTIL,Tanque Combustible : 0,74 lts,peso :7,4 Kg ACCESORIOS: LAMINA DE 3 PUNTOS-CUCHILLA-CORTADOR DE NYLON- PROTECTOR DE PIEDRA- VISERA DE SEGURIDAD- KIT HERRAMIENTAS,	3.015.000	2.990.000	1.950.000	2.990.000	2	5.980.000
MONTO TOTAL							5.980.000

DIVISIÓN DE INFANTERIA
SERVICIO DE INTENDENCIA
GIRADURIA

WALTER RAMON MARTINEZ MEZA
CNEL DCEM INTENDENTE GIRADOR

GRAL BRIG. JUAN RAMON MENDOZA OTAÑO
COMANDANTE 3° DIVISIÓN DE INFANTERÍA

Nuestros Productos | Tupi Responde | Lista de Regalos | Ubicacion | Atención: 021 569 9050 | Ingresar / Registrarse

DESMALEZADORA

Mi Carrito

Envios a todo el país

Inicio › Buscador

Resultados de **Busqueda**

DESMALEZADORA STIHL 2.3HP FS220K+CABEZAL DE CORTE+CUCHILLA+LENTES+CINTU-ACEITE

Gs. 3.648.000
~~Gs. 4.560.000~~

DESMALEZADORA HUSQVARNA 236R

Gs. 3.015.000
~~Gs. 3.769.000~~

DESMALEZADORA HUSQVARNA 143RII

Gs. 3.428.000
~~Gs. 4.284.000~~

DESMALEZADORA HUSQVARNA 226R

Gs. 2.475.000
~~Gs. 3.093.000~~

DESMALEZADORA STHIL FS55K DOMESTICA C/CUCHILLA 4PUNTAS+CINTURON+ACEITE

Gs. 1.811.000
~~Gs. 2.263.000~~

DESMALEZADORA STIHL NAFTERA 0.9HP FS38K DE ALTA ROTACION+CABEZAL DE CORTE+ACEITE

Gs. 1.473.000
~~Gs. 1.841.000~~

DESMALEZADORA STIHL FS120K 1.8HP +CABEZAL DE CORTE CUCHILLA 3 PUNTAS

Gs. 2.780.000
~~Gs. 3.474.000~~

DESMALEZADORA STIHL FS-250 +CABEZAL DE CORTE CUCHILLA DE 3 PUNTAS

Gs. 3.081.000
~~Gs. 3.851.000~~

KIT PARA DESMALEZADORA STHIL FS280

Gs. 417.000
~~Gs. 521.000~~

DISCO 2 PUNTAS PARA DESMALEZADORA STIHL FS220 4000-713-4103

Gs. 280.000
~~Gs. 349.000~~

DESMALEZADORA HUSQVARNA 131R

Gs. 1.873.000
~~Gs. 2.341.000~~

Delivery Gratuito

Cobertura Nacional

Calidad Garantizada

Registrate y enterate de nuestras Ofertas!

Dirección de email

Enviar

Información
Sobre Nosotros
Información de Entrega
Asociaciones
Política de Garantía
Política de Privacidad
Términos y condiciones

Servicio al Cliente
Contacto
Servicio Técnico

Extras
Catalogo Online
Lista de Bodas
Trabaja Con Nosotros
Mundo Samsung

Mi Cuenta
Mi Cuenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER RAMÓN MARTÍNEZ MEZA
Cnel DCEM - Intendente Cirador

Nuestros Productos | Tupi Responde | Lista de Regalos | Ubicación | Atención: 021 569 9000 | Ingresar / Registrarse

DESMALEZADORA

Mi Carrito

Envíos a todo el país

FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER RAMÓN MARTÍNEZ MEZA
Cnel DCEM - Intendente Girador

ALEX S.A. ≡ Categorías

+595 21 236 7000

Inicio > Resultados De Búsqueda > Desmalezadora

Filtros:

PRECIO

Todos

Precio + a -

Categorías

- MOTOCICLETAS
- CELULARES Y ACCESORIOS
- TELEVISORES Y EQUIPOS DE AUDIO
- ELECTRODOMESTICOS
- INFORMÁTICA
- CAMAS Y COLCHONES
- CUIDADO PERSONAL Y SALUD
- CLIMATIZACION
- MUEBLES
- DEPORTES
- TICA
- HERRAMIENTAS Y JARDÍN
- LÍNEA PROFESIONAL
- AUTOMOTORES

DESMALEZADORA STIHL FS-280
Gs. 3.493.000

DESMALEZADORA STIHL FS 220
Gs. 3.400.000

DESMALEZADORA HUSQVARNA 143R
Gs. 3.350.000

DESMALEZADORA HUSQVARNA 236R
Gs. 2.990.000

DESMALEZADORA STIHL FS 250
Gs. 2.951.000

DESMALEZADORA STIHL FS 55
Gs. 1.751.000

ALEX S.A.

América y Calle 2 / Luque - Paraguay
+595 21 236 7000
info@alexsa.com.py

SGS

Enlaces

Sucursales
Blog
Servicio Técnico
Contacto
Atención al Cliente y Reclamos
Términos y Condiciones
Preguntas Frecuentes
Políticas
Pagar mi Cuota
Trabajá con nosotros

Suscribite a nuestro newsletter

Informate de lo último de Alex S.A. Nuestras ofertas y novedades directamente en tu email.

Email

SUSCRIBITE

Seguinos

porta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIVISIÓN DE INFANTERÍA
SERVICIO DE INTENDENCIA
GIRADURÍA

WALTER RAMÓN MARTÍNEZ MEZA
Cnel DCEM - Intendente Girador

EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO
60

LCO Nº 06/19

"ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS Y HERRAMIENTAS MAYORES EN GENERAL (AD REFERENDUM)"

EMPRESA: PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRIGUEZ
Teléfono: UOC Nº 021 - 296-265

2019

Paraná Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3ra. DIVISION DE INFANTERIA
SERVICIO DE INTENDENCIA
GIRADURIA

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 60/2019

PARA LA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS Y HERRAMIENTAS MAYORES EN GENERAL (AD REFERENDUM)" EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 06/2019.- ID Nº 361.295.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei) - Telefax Nº 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte la Señora **GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ**, con **C.I.C. Nº 808.867**, en su carácter de Representante Legal de la firma **PARANA COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRIGUEZ., R.U.C. Nº 808867-5**, domiciliada en la calle Avda. Mcal. Lopez - Barrio San Antonio, de la ciudad de Ayola/ Misiones - Paraguay, con Teléf. Nº (072) 222-454/(0972)235-555, **e-mail:** parana-comercial@hotmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS Y HERRAMIENTAS MAYORES EN GENERAL (AD REFERENDUM)**, de acuerdo a la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 06/2019**, adjudicada por Resolución Nº 75 de fecha 15 de julio de 2019, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS Y HERRAMIENTAS MAYORES EN GENERAL (AD REFERENDUM)** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Carta de Invitación, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
b. Ofertas Presentadas.----------
c. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
d. Garantía de Mantenimiento de Oferta – Declaración Jurada.----------
e. Resolución Nº 75/2019, por la que se Adjudica la Contratación.----------
f. Garantía de Cumplimiento de Contrato – Declaración Jurada ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

2.3. EL **CONTRATISTA** será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 530 – Objeto del Gasto Específico – Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal 2019, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **361.259**.----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION POR LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2019 – ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS Y HERRAMIENTAS MAYORES EN GENERAL (AD REFERENDUM)**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 75 de fecha 15 de julio de 2019.----------

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3ra. DIVISION DE INFANTERIA
SERVICIO DE INTENDENCIA
GIRADURIA

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN.

TROPAS ESPECIALES DEL EJERCITO					PARANA COMERCIAL			
ITEMS	DESCRIPCION DE LOS ITEMS	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario	Precio Total
8	DESMALEZADORA: De 2500 rpm, con motor 2 Tiempos, Tipo: Lateral, Combustible: Nafta, Cilindrada: 33,6 CC, Arranque: Retractil, Tanque Combustible: 0,74 lts, Peso: 7,4 kg, Accesorios: Lamina de 3 puntas - Cortador de Nylon, Protector de piedra, visera de seguridad, Kit de Herramientas.	5	Unidad	UNIDAD	TRAPP	BRASIL	1.750.000	8.750.000
TERCERA DIVISION DE INFANTERIA								8.750.000
8	DESMALEZADORA: De 2500 rpm, con motor 2 Tiempos, Tipo: Lateral, Combustible: Nafta, Cilindrada: 33,6 CC, Arranque: Retractil, Tanque Combustible: 0,74 lts, Peso: 7,4 kg, Accesorios: Lamina de 3 puntas - Cortador de Nylon, Protector de piedra, visera de seguridad, Kit de Herramientas.	4	Unidad	UNIDAD	TRAPP	BRASIL	1.950.000	7.800.000
SEGUNDA DC								7.800.000
10	DESMALEZADORA: MOTOR: 2 TIEMPOS, TIPO: LATERAL, COMBUSTIBLE: NAFTA, CILINDRADA: 33,6 CC, ARRANQUE RETRACTIL, Tanque Combustible: 0,74 litros, Peso: 7,4 Kg ACCESORIOS: LAMINA DE 3 PUNTOS- CORTADOR DE NYLON- PROTECTOR DE PIEDRA- VISERA DE SEGURIDAD- KIT HERRAMIENTAS.	4	Unidad	UNIDAD	HUSQVARNA	SUECIA	3.400.000	13.600.000
4ta DI								13.600.000
13	DESMALEZADORA: MOTOR: 2 TIEMPOS, TIPO: LATERAL, COMBUSTIBLE: NAFTA, CILINDRADA: 33,6 CC, ARRANQUE RETRACTIL, Tanque Combustible: 0,74 litros, Peso: 7,4 Kg ACCESORIOS: LAMINA DE 3 PUNTOS- CORTADOR DE NYLON- PROTECTOR DE PIEDRA- VISERA DE SEGURIDAD- KIT HERRAMIENTAS.	2	Unidad	UNIDAD	HUSQVARNA	SUECIA	3.500.000	7.000.000
SEXTA DI								7.000.000
14	[illegible] Potencia: 0,8 kw / 1,1 HP Velocidad maxima: 7500 rpm Consumo combustible: 720 gr/kWh Capacidad del tanque: 0.75 lts. Relacion: 1:1,4 Tipo de transmisión: mecánico Ángulo caja de engranajes: 30° Peso neto: 5,1 kg	3	Unidad	UNIDAD	HUSQVARNA	SUECIA	3.500.000	10.500.000
CIMEE								10.500.000
18	SOPLADORA/ASPIRADORA, 125BVX Cilindrada 28CM3, Potencia 0,8kw. Velocidad maxima 8.000rpm. Capacidad de tanque: 0,5 litros consumo de combustible: 575g/kWh, caudal de aire en cuerpo del ventilador: 13,3 m3/min. Caudal de aire en tubo 12,03 m3/min. velocidad de aire 76m/s. velocidad de aire con boquilla redonda 58,1m/s velocidad de aire con boquilla plana 76m/s, ratio de inducido 16,1 nivel de presion sonora en oido 93dB(A) peso 4,35kg capacidad de la bolsa 64,35 litros como mínimo	2	Unidad	UNIDAD	STIHL	ALEMANIA	1.900.000	3.800.000
ECEME								3.800.000
25	Soplador portátil a Gasolina, con motor de Cilindrada 27,2 cc, Potencia 0,9 kw, Peso 3,8 kg, con bajas emisiones de contaminante y bajo consumo de combustible. Comando unificado. Empuñadura ergonómica. Cabezal de Sopladores, manejo con una sola mano y con pulsador de parada integrado. (Para facilitar barrido y evitar polvo). Peso máximo vacío: 11 KG. Velocidad de Aire: 57 m/s. Volumen de aire de 20m3/min. El equipo debe venir de fábrica con los siguientes accesorios: Protector auditivo, Herramientas, Cabezal Soplador, recipiente de mezcla de combustible, adaptador curvo. Sistema antivibración: Con muelles de espiral del motor en la espalda. Garantía de 1 año contra defectos de fabricación.	3	Unidad	UNIDAD	STIHL	ALEMANIA	1.400.000	4.200.000
ESCUELA DE INFANTERIA FF 30								4.200.000
27	Desmalezadora: Motor 2 tiempos tipo lateral combustible Nafta cilindrada: 33,6 CC como mínimo ARRANQUE RETRACTIL, tanque combustible: 0,74 lts como mínimo peso: Kg. como mínimo ACCESORIOS: LAMINA DE 3 PUNTOS - CORTADOR DE NYLON -PROTECTOR DE PIEDRA - VISERA DE SEGURIDAD-KIT DE HERREMIENTAS.	2	Unidad	UNIDAD	HUSQVARNA	SUECIA	3.400.000	6.800.000
EPOE								6.800.000
30	Desmalezadora: Motor 2 tiempos tipo lateral combustible Nafta cilindrada: 41,5 CC como mínimo Diametro del cilindro 40 mm como mínimo; Carrera del cilindro 33 mm como mínimo; Potencia 1,5 KW como mínimo; Velocidad maxima 7500 rpm como mínimo; Carburador Walbro WYJ; Capacidad del tanque 0,95 Lts. consumo de combustible 653g/kWh - velocidad en carga 2.500 rpm - no guía de electrodo 0,6mm aprox Garantía 1 año como mínimo deberán incluir el arnés, accesorios intercambiables del cabezal para tres opciones de uso, lente protector y kits de mantenimiento.-	1	Unidad	UNIDAD	HUSQVARNA	SUECIA	3.500.000	3.500.000
COMCOME								3.500.000
34	Desmalezadora a gasolina de alta duración, con dos cabezales (nylon), de plástico y la cuchilla de metal. Motor de un tiempo como mínimo de 33,6 y diámetro 36 cm relación de retroactividad de 7,2	1	Unidad	UNIDAD	HUSQVARNA	SUECIA	3.500.000	3.500.000
								3.500.000
	PRECIO TOTAL ADJUDICADO							69.450.000

OBSERVACION: SERÁN PROVEÍDAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PBC, LAS ADENDAS Y LAS OFERTAS ADJUDICADAS.-

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIVISION DE INFANTERIA
SERVICIO DE INTENDENCIA
GIRADURIA

PARANA COMERCIAL									
TIPO	PRG	SUB P	PRY	SCOG	R-	O.F.	DPTO	Unidad Responsable	MONTO Gs.
2	10	4	0	530	10	3	15	TEE	8.750.000
2	15	7	0	530	10	3	11	CIMEE	3.800.000
2	10	6	0	530	10	3	10	3 RA DI	7.800.000
2	10	6	0	530	10	3	12	2 DA DC	13.600.000
2	10	6	0	530	10	1	16	6 TA DI	10.500.000
2	10	6	0	530	10	3	1	4 TA DI	7.000.000
2	15	8	0	530	30	1	11	ESC INF	6.800.000
2	15	3	0	530	10	3	11	EPOE	3.500.000
2	10	3	0	530	30	1	99	COMCOME	3.500.000
2	15	2	0	530	10	3	11	ECEME	4.200.000
TOTAL									69.450.000

TOTAL ADJUDICADO: Gs. 69.450.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil).-

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 EL **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a cumplir con el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados.

7.2 El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios será en coordinación con las Giradurías afectadas en el presente Contrato dentro de los 02 (dos) días hábiles posteriores a la emisión y recepción de la Orden de Compra. El horario de recepción es de lunes a viernes de 07:00 a 12:00 hs. y de 14:30 a 17:30 hs.

7.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE**, salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables de las Giradurías afectadas.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento en forma de Declaración Jurada, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. Decreto N° 4008/10.

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.4 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del de 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto.

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.--

Parana Comercial
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10.3 El plazo de atraso máximo en la entrega de los bienes será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- **a.** Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
- **b.** Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- **c.** Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
- **d.** Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
- **e.** Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
- **f.** Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
- **g.** Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
- **h.** Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA**, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**.

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera)

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA**, hasta un **MONTO TOTAL: Gs. 69.450.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones**

Parana Comercial de
Guillermina Rocriguez
RUC: 808.867-5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

cuatrocientos cincuenta mil), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.-----

15.4 El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
El precio del contrato será reajustable, hasta la fecha de entrega, únicamente si existe una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Indice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en valor igual o mayor al quince por ciento (15%), sobre la inflación oficial esperada para el mismo período.

Pr = P x IPC1

Donde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.
1PC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.-----
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.-----
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.-----
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.-----

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus items por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Ordenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.-----

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.-----

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 530, Objeto del Gasto Específico, **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS Y HERRAMIENTAS MAYORES EN GENERAL (AD REFERENDUM)**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2019.-----

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.-----
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2019, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.**-----

Parana Comercial
Guillermina Rodríguez
RUC: 908.867-5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras/servicios y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas. Los mismos se realizarán dentro de los 30(treinta) días posteriores a la recepción de la solicitud.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés a la Contratista es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 1 % (un por ciento) ***por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.***

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.

La solicitud de pago será ingresado por mesa de entrada de la Giraduría afectada y que deberá estar dirigido al Girador.

Los Documentos exigidos para el pago:

Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- *Numero de Resolución que lo adjudica.*
- *Numero de Contrato Vigente.*
- *Numero de Factura.*
- *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
- *Factura Crédito.*
- *Nota de Recepción definitiva de entrega de los bienes solicitados por las Giradurías afectadas.*
- *Declaración Jurada del último IVA.*
- *Certificado de Cumplimiento tributario.*

Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduría quien emitió la Orden de compra.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGIA Y CAPACITACION.

19.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o** fabricación y/o instalación, por un mínimo de 24(veinte y cuatro) meses, contados a partir de la entrega efectiva del suministro.

19.2 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes en un plazo de 2 (dos) días hábiles a la notificación por parte de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE CALIDAD

20.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 2 (dos) días hábiles o posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

21.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

Parana Comercial de
Guillesmina Rodriguez
RUC: 508.882-8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3ra. DIVISION DE INTENDENCIA
SERVICIO DE INTENDENCIA
GIRADURIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

22.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.

22.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.

22.3 **FISCALIZACION.**

El Señor Comandante de la Unidad Responsable, mencionado en la Linea Presupuestaria, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución:

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitadas, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

23.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

23.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

23.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

24.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

24.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES

25.0 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 07 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los...2....días del mes de Agosto del año 2019.

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ
C. I. Nº 808.867
CONTRATISTA

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 584.792
CONTRATANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIVISION DE INFANTERIA - SERVICIO DE INTENDENCIA - GIRADUR

WALTER RAMÓN MARTINEZ MEZA
Cnel DCEM - Intendente Girador